Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO** **050GYR019N11324-001-03**

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ABIERTO** NÚMERO **050GYR019N11324-001-00,** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 150 MBPS DEL IMSS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL** Y POR LA OTRA, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 02 de julio de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato Abierto número **050GYR019N11324-001-00,** derivado del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter Nacional**, número **IA-50-GYR-050GYR019-N-113-2024,** cuyo objeto consiste en la prestación del Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 MBPS del IMSS, con una vigencia a partir del **01 de julio** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, por la cantidad mínima de **$32,931,161.87 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$5,268,985.90 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)**, que hace un total de **$38,200,147.77 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$82,327,904.67 (OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 67/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$13,172,464.75 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)**, que hace un total de **$95,500,369.42 (NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **Séptima** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. Con fecha 19 de diciembre de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio **número 1 (uno)** a **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 31 de marzo de 2025.

IV. Con fecha 18 de marzo de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

número 2 (dos) a **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 30 de diciembre de 2025.

V. Que **"EL INSTITUTO"** requiere dar continuidad a la contratación del servicio una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

VI. A efecto de modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"**, así como incrementar los montos mínimo y máximo del mismo, **"EL INSTITUTO"** a través del Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, con oficio número 09 52 17 61 5A00/2025/**0433** de fecha 25 de noviembre de 2025, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 01 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026, así como el incremento del 20% a los montos mínimo y máximo, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII. Con oficio número 09 52 17 61 5A00/2025/**0466** de fecha 10 de diciembre de 2025, el Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 30 de abril de 2025, así como ampliar en un 20% los montos mínimo y máximo del mismo, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VIII. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/**11582** de fecha 11 de diciembre de 2025, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IX. En atención a la petición formulada por el Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información en su calidad de Superior Jerárquico del Administrador del contrato y del Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Administrador de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la División de Telecomunicaciones.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que se actúa en este acto a través del **C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas Segunda, Quinta y Sexta de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

III.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan ampliar en un 20% los montos mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, así como el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al 30 de abril de 2026, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las Cláusulas Segunda, Quinta y Sexta de **"EL CONTRATO"**, quedando de la siguiente manera

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA.- (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$39,517,394.24 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$6,322,783.08 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.)**, que hace un total de **$45,840,177.32 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$98,793,485.60 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$15,806,957.70 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)**, que hace un total de **$114,600,443.30 (CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**, de conformidad con el(los) precio(s) unitarios(s) que se indica(n) en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de abril de 2026.

...

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de abril de 2026.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal

siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, ni en sus convenios modificatorios números **1 (uno)** y **2 (dos)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **11 de diciembre 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica
de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

"EL PROVEEDOR"
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
R.F.C.: **TPT890516JP5**

C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAMÓN RODRÍGUEZ ORTEGA
Titular de la División de Telecomunicaciones
R.F.C. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

RRSR/HRJ/LBGP

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 3 (TRES)** DEL CONTRATO **ABIERTO** NÚMERO **050GYR019N11324-001-00**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 150 MBPS DEL IMSS**, QUE CELEBRAN EN **7 (SIETE)** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **11 DE DICIEMBRE DE 2025**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N11324-001-03

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000461650 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	DID	Dir. Innovación y Desarrollo T
	09530007	Oficinas Centrales
Descripción:	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 MBPS del IMSS	
Servicio:	SERVICIO DE TRANSMISION VOZ Y	
Fecha Impresión:	23/10/2025	Fecha Validación: 23/10/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 59,547,672.00	51311008	3170101	SERV DE SEÑAL ANALÓGI Y DIGIT

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
59,547.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 59,547,672.00
CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

DEYANIRA RAMÍREZ RAMOS

Autorizó
TITULAR COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 **No. SOLICITUD:** 0000461650 **FECHA SOLICITUD:** 23/10/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51311008	500000	09	099001	N/A	01/01/2026	59,547,672.00
TOTALES							59,547,672.00

TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		PARA SELLO DE RECEPCIÓN
Lugar y Fecha:		
Ciudad de Méxicó, a 11 de diciembre de 2025.		
Oficio:		
No. 09 53 84 61 1CFJ/2025/**11582**		
Procedimiento:		
IA-50-GYR-050GYR019-N-113-2024		
Número de Contrato:		
050GYR019N11324-001-00		
Firma DG:	○ Si ◉ No	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLA[illegible]
11 DIC 2025
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 17 61 5A00/2025/0466 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato Número 050GYR019N11324-001-00 para la prestación del "SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 150 MBPS DEL IMSS", formalizado con la empresa TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., derivado del procedimiento IA-50-GYR-050GYR019-N-113-2024, para el trámite correspondiente, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como en el numeral 5.4.10 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

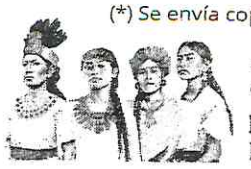
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Bertrán Hernández Chávez
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.-Ing. Javier Cortés López Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información. (*)
-Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.



2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Of. N° 09 52 17 61 5A00/2025/0466
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD
10 DIC 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

16.549
Anexo

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me refiero al contrato especifico abierto número **050GYR019N41324-001-00**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor **Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**, para la prestación del **"Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 Mbps del IMSS".**

Sobre el particular y con objeto de mantener la continuidad operativa del servicio, me permito solicitar con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como en la Cláusula SÉPTIMA. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del instrumento jurídico en referencia, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para llevar a cabo la elaboración de un tercer convenio modificatorio, conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente, a fin de ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al **30 de abril de 2026**, así como incrementar los montos originalmente pactados en un **20%**, modificando el **monto mínimo** adjudicado por una cantidad de de **$7,640,029.55** (*siete millones seiscientos cuarenta mil veintinueve pesos 55/100 M.N.)*, para un total de **$45,840,177.32** *(cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil ciento setenta y siete pesos 32/100 M.N.)* I.V.A. incluido y el **monto máximo** por una cantidad de $**19,100,073.88** (*diecinueve millones cien mil setenta y tres pesos 88/100 M.N.),* para un total de **$114,600,443.30** (*ciento catorce millones seiscientos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.*) I.V.A incluido.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por lo anterior y con objeto de aportar los elementos necesarios que permitan sustentar dicha ampliación, me permito enviar a usted la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio 09 52 17 61 5A10/2025/0**433**, de fecha 25 de noviembre del año en curso, a través del cual se solicitó al Representante Legal de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. su aceptación para la celebración del tercer convenio modificatorio.
- Copia simple del escrito de fecha 26 de noviembre del año en curso, suscrito por Representante Legal de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., a través del cual manifiesta su aceptación para llevar a cabo la celebración del tercer convenio modificatorio en los términos solicitados.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo **0000461650- 2026**
- Original del Formato de Justificación que ampara la ampliación.

IMSS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
11 DIC 2025
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS





Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Of. N° 09 52 17 61 5A00/2025/0466
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Javier Cortés López
Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Anexos: Los que se indican.

(*) Las copias se envían a través del SICGC.

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. – Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Para su conocimiento (*)
- Mtro. Martín Alberto Echeverría Valdez. – Coordinador Técnico de Telecomunicaciones. - Mismo Fin (*)
- Lic. Ramón Rodríguez Ortega. - Titular de la División de Telecomunicaciones. - Mismo Fin (*)

JCL/DDB/AFV/ASA





JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO No. 050GYR019N11324-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 150 MBPS DEL IMSS.

NOMBRE DEL PROYECTO
Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 Mbps del IMSS.

ÁREA SOLICITANTE
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

FECHA DE ELABORACIÓN
10 de diciembre de 2025.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

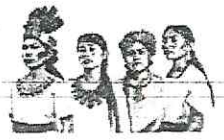
I.- ANTECEDENTES

I.1.- La contratación del Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 Mbps del IMSS, se realizó bajo el amparo del Contrato Marco para la contratación del Servicio de Internet para Oficinas Remotas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

I.2.- El 17 de junio de 2024, mediante acta de fallo, se notificó al proveedor TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. de C.V. la adjudicación del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-50-GYR-050GYR019-N-113-2024.

I.3.- El 02 de julio de 2024 se formalizó el contrato abierto número 050GYR019N11324-001-00 (Anexo 1), con el proveedor TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. de C.V., para la prestación del Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 Mbps del IMSS, con plazo y vigencia del día 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024, con un monto mínimo por la cantidad de $32,931,161.87 (*treinta y dos millones novecientos treinta y un mil ciento sesenta y un pesos* 87/100 M.N.), más impuestos que asciende $5,268,985.90 (*cinco millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos* 90/100 M.N.), que hace un total de **$38,200,147.77** (*treinta y ocho millones doscientos mil ciento cuarenta y siete pesos* 77/100 M.N.), y un monto máximo de $82,327,904.67 (*ochenta y dos millones trescientos veintisiete mil novecientos cuatro pesos* 67/100 M.N.), más impuestos que asciende a $13,172,464.75 (*trece millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos* 75/100 M.N.), que hace un total de **$95,500,369.42** (*noventa y cinco millones quinientos mil trescientos sesenta y nueve pesos* 42/100 M.N.).

I.4.- El 19 de diciembre de 2024 se formalizó el Convenio Modificatorio No. 1 (uno) al contrato abierto número 050GYR019N11324-001-00 (Anexo 02), a través del cual se amplió el plazo y la vigencia para la prestación del servicio hasta el 31 de marzo de 2025, modificando para tales efectos las cláusulas Quinta y Sexta del contrato primigenio.



I.5.- El 18 de marzo de 2025, se formalizó el Convenio Modificatorio No. 2 (dos) 050GYR019N11324-001-02 (Anexo 03), a través del cual se amplió el plazo y la vigencia para la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2025, modificando para tales efectos las cláusulas Quinta y Sexta.

II.- ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO

El Instituto requiere del servicio de red de telecomunicaciones mediante tecnología, que esté disponible en las localidades que asegure un ancho de banda simétrico, mínimo de 150 Mbps. El servicio incluye al menos una dirección IP homologada fija por cada sitio determinado por el Instituto, así como el DNS del proveedor durante la vigencia del contrato.

Se debe preferir en todos los casos la instalación de medio de transporte Fibra Óptica, con una sobre suscripción de 10:1 y que garanticen mecanismos de confidencialidad y seguridad de la información y únicamente se aceptarán servicios de Internet tipo empresarial.

El servicio incluye lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de mínimo 150 Mbps y equipo terminal
- Equipo CPE (Equipo Terminal del Cliente) para interconexión a la red de Internet
- Equipo Generador de VPNs

El servicio se proporciona de acuerdo con lo siguiente:

- Disponibilidad del servicio de 98.0% mensual
- Pérdida de paquetes menor a 1%
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada

El servicio cumple con al menos las siguientes variables en tiempo real:

- Para el protocolo IP ICMP
- Para el Protocolo TCP
- Detectar y mitigar los ataques más comunes para DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto.

Para los enlaces de Internet, el proveedor brinda el servicio de 'Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra ataques de Denegación de Servicio Distribuido (DDoS por sus siglas en ingles) y mantener la continuidad del servicio realizando lo siguiente:

- Detección: detectar las anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino debe ser contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque. Por lo anterior, el proveedor debe entregar al Instituto las evidencias en las que se especifique los datos de los sitios de donde se generó el ataque.
- Defensa: el servicio debe incluir procesos de seguridad que protejan a la red del Instituto de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.



El servicio incluye todos los cables y accesorios que se requieren para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN del Instituto.

El proveedor del servicio cuenta con un Centro de Monitoreo que opera continuamente las 24 horas del día los 365 días del año, que permite conocer el estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos. El proveedor debe proporcionar al Instituto al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

Equipo para la prestación del servicio

El proveedor debe suministrar los equipos para la prestación del servicio, desde los cuales, se debe generar la(s) VPN (s) hacia el sitio central que determine el Instituto, con las características técnicas siguientes:

- Interfaz Ethernet 100/1000 Full Dúplex del lado de LAN del cliente.
- Configuración modo puente (Bridge), o que admita, si así fuera el caso, la conexión mediante el protocolo PPPoE.
- Administrable por interfaz Web.
- SNMP VI, v2c y v3.
- Conexión eléctrica 110-127 VAC
- Compatibles con los sistemas operativos Windows y Linux.
- Con IPSec v2

Mesa de Ayuda

El proveedor puso a disposición del Instituto una mesa de ayuda para que, mediante los reportes correspondientes, pueda solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- Se entregó el procedimiento de atención a fallas, el cual debe cumplir con los niveles de servicios solicitados.
- El proveedor debe asegurar la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descrito en el anexo técnico, empleando personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100%, con el visto bueno del Administrador del Contrato, conforme a los niveles del servicio establecidos en el anexo técnico.

III.- RAZONES TÉCNICAS Y MOTIVACIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

III.1.- Razones técnicas

El Instituto requiere la continuidad del Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 Mbps del IMSS, mediante el cual se provee conectividad a la red institucional de telecomunicaciones en diversos inmuebles médicos y administrativos a nivel nacional. Esta conectividad habilita el uso seguro y continuo de activos de información, aplicaciones y servicios digitales de la estrategia tecnológica institucional, así como el acceso a Internet necesario para la navegación, publicación,



transmisión/recepción de información, el intercambio interinstitucional con dependencias de gobierno y la operación de portales de servicio a la ciudadanía.

A continuación, se exponen las consideraciones técnicas que acreditan la procedencia de celebrar el **Tercer Convenio Modificatorio del Contrato No. 050GYR019N11324-001-00**, a efecto de ampliar el plazo y vigencia para la prestación del servicio hasta el **30 de abril de 2026**, e incrementar en **20% el monto adjudicado**, con el fin de que TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. de C.V. continúe prestando el Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 Mbps del IMSS.

La red del IMSS es una de las más grandes dentro de la Administración Pública Federal, con aproximadamente 3,000 sitios interconectados. Esta red no solo comprende los medios de transmisión o la conectividad hacia Internet, sino que incluye la interconexión de los enlaces terrestres con la infraestructura SD-WAN institucional, a través de los cuales se garantiza el funcionamiento de servicios de voz, datos, video y colaboración. Los servicios convergen en el punto neutro de la SD-WAN, ubicado en IPICyT, caracterizado por:

- Alta capacidad y alta disponibilidad de interconexiones.
- Continuidad operativa para servicios críticos.
- Seguridad para preservar confidencialidad, integridad y disponibilidad (CID) de la información.

En este contexto, los enlaces de Internet no deben considerarse elementos aislados, sino componentes interdependientes de la infraestructura de telecomunicaciones institucional. El desempeño de cada enlace impacta directamente en la estabilidad y continuidad de los servicios tecnológicos que sustentan la operación del IMSS, incluyendo la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes, intercambio de información con otras dependencias de gobierno, y la provisión de portales institucionales para la ciudadanía.

Por su criticidad, diversos inmuebles cuentan con enlaces de respaldo (backup) que entran en operación ante afectación del enlace principal, incrementando la disponibilidad del servicio y fortaleciendo la resiliencia operativa del Instituto.

A través del "Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 Mbps del IMSS", el IMSS proporciona conectividad a la red de telecomunicaciones del IMSS aproximadamente a 600 inmuebles del Instituto, entre los cuales se destacan Almacenes, Bancos Central de Sangre, Centros de Capacitación, Centros de Investigación Biomédica, Centros de Seguridad Social, Centros Artesanales, Centros de Bienestar, Centros Vacacionales, Clínicas de Mama, Consultorios Periféricos, Deportivos, Escuelas de Enfermería, Farmacias, Guarderías, Hospitales de Especialidades, Hospitales Generales de Subzona y de Zona, Hospitales Regionales, Módulos de Ambulancia, Unidades de Medicina Familiar, Unidad Médica de Atención Ambulatoria, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Subdelegaciones, Oficinas Sindicales, Teatros, Tiendas, Velatorios, Oficinas Normativas y Oficinas Administrativas.

Por lo anterior, es crucial la continuidad del servicio a efecto de evitar que el servicio de telecomunicaciones se interrumpa en los 600 inmuebles que actualmente operan en el servicio, provocando que se vean afectados los servicios tecnológicos que proporciona el IMSS en su totalidad. Aunado a ello, la citada



contratación coadyuva a mejorar la estabilidad, rendimiento y la eficiencia de la red, asegurando un entorno tecnológico más confiable y preparado para enfrentar los desafíos actuales y futuros.

Los enlaces de telecomunicaciones que se proporcionan al Instituto mediante la prestación del servicio dan soporte técnico y atienden las necesidades de interconexión a varias áreas del Instituto, incluyendo la Dirección de Prestaciones Médicas, Dirección de Incorporación y Recaudación, Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Operación y Evaluación, Dirección Jurídica, y Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Además de lo anterior, el IMSS cuenta con 263 aplicaciones institucionales, en las que recaen la responsabilidad de la recaudación de contribuciones, el otorgamiento de prestaciones sociales y subsidios económicos que le obliga a tener contacto permanente a contribuyentes, derechohabientes, beneficiarios, pensionados y usuarios; con un nivel de servicio que involucra la movilización de más de 460 mil servidores públicos en 3 mil inmuebles, 63 millones de derechohabientes, 10.8 millones de personas atendidas por IMSS-Bienestar, poco más de 1 millón de patrones y más de 5 millones de pensionados[1].

En este orden de ideas, se identifican los siguientes impactos en el Instituto en caso de no garantizar la continuidad del Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 Mbps del IMSS mediante la suscripción del tercer convenio modificatorio:

- Interrupción del servicio de telecomunicaciones en los inmuebles que actualmente operan en el servicio (a poco más de 600 inmuebles) y del acceso a diversos sistemas sustantivos que se brindan a través de los centros de datos con los que cuenta el Instituto.

- Indisponibilidad de aplicativos sustantivos del Instituto, resultando en una experiencia de usuario deficiente y afectando la aceptación y el uso del servicio.

- Indisponibilidad del Expediente Clínico Electrónico Integral, el cual da cobertura a la operación de los servicios de salud de al menos[2]:
  - ✓ 54.9 millones de pacientes con expediente electrónico.
  - ✓ 723.5 millones de notas médicas.
  - ✓ 1,813.3 millones de recetas.
  - ✓ 1,457 millones de estudios de laboratorio.
  - ✓ 69.8 millones de incapacidades.
  - ✓ 2.8 millones de ingresos hospitalarios.
  - ✓ 8.59 millones de ingresos a urgencias.
  - ✓ 4.2 millones de registros diarios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Interrupción de la operación de los servicios tecnológicos, mediante los cuales el Instituto atiende los siguientes trámites y temas médicos:
  - ✓ 700.5 millones de trámites digitales.

[1] Programa Institucional del IMSS 2025-2030, p. 8
[2] Numeraria de la DIDT, información actualizada al 31 de diciembre del 2024.





- ✓ Recaudación de $2,300 millones de pesos diarios.
- ✓ Movimientos afiliatorios de 1.6 millones de patrones.
- ✓ 61 mil solicitudes de pensión tramitadas en promedio al mes.
- ✓ 48 millones de pagos referenciados al año.
- ✓ 17 millones de citas médicas desde la app móvil.
- ✓ 120 millones de constancias de semanas cotizadas al año.
- ✓ 141 millones de avisos para control de servicios integrales.
- ✓ De 5 a 7 millones de consultas de vigencia de derechos diarias.
- ✓ Operación de aproximadamente 263 aplicaciones institucionales alojados en los centros de datos del IMSS, principalmente para temas de afiliación, incorporación, recaudación.

- Acceso restringido de los usuarios a la conectividad a la red de datos del Instituto y a Internet, lo que podría perjudicar la adopción y la satisfacción de los derechohabientes, beneficiarios, patrones, proveedores y el público en general, lo cual no contribuye a la Estrategia Digital Nacional.

III.2.- Motivación

El contrato 050GYR019N11324-001-00 fue adjudicado en el ejercicio fiscal 2024 al proveedor TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. de C.V, y tiene por objeto la prestación del "Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 Mbps del IMSS", considerado crítico y estratégico para la operación del Instituto.

Dicho instrumento jurídico fue objeto de 2 ampliaciones durante el ejercicio 2025, debido a que, en diciembre de 2024, posterior al cambio de administración, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) emitió nuevas líneas de acción aplicables a las contrataciones de servicios de TIC, acordándose lo siguiente:

- Realizar únicamente contrataciones orientadas a mantener la **continuidad operativa** de los servicios, conservando las mismas especificaciones y condiciones técnicas de las contrataciones anteriores.
- No realizar contrataciones que impliquen **cambio de infraestructura**.
- No realizar contrataciones que implique **nuevos servicios o cambios de servicios**.
- No realizar **contrataciones plurianuales**.

En este contexto, **se determinó que no era viable realizar una nueva contratación para la prestación del servicio** de acuerdo con lo planeado para el ejercicio 2025, en virtud de lo siguiente:

1. La contratación debería realizarse al amparo del Contrato Marco vigente, cuyo alcance contempla la instalación del medio de transporte (fibra óptica), así como el aprovisionamiento del equipo necesario para la prestación del servicio. Sin embargo, dicho contrato establece un plazo mínimo de tres meses para la entrega, lo que hubiera puesto en riesgo la continuidad del servicio y contravenido las líneas de acción emitidas por la ATDT.
2. Derivado de la suspensión de actividades por parte de la ATDT, no fue posible iniciar oportunamente un procedimiento de contratación, ya que ello habría implicado plazos que





excederían las fechas estimadas para la contratación correspondiente al ejercicio 2025. A ello se suman los tiempos requeridos para la instalación, implementación y puesta en operación de los servicios, lo cual habría ocasionado la interrupción del servicio de telecomunicaciones en más de 400 inmuebles actualmente operativos, así como afectaciones en el acceso a diversos sistemas sustantivos alojados en los centros de datos institucionales.

Como resultado de lo anterior, se suscribieron dos convenios modificatorios al contrato vigente en 2024, con el fin de garantizar la continuidad operativa del servicio durante el ejercicio 2025. Mediante el Convenio Modificatorio No. 1 se amplió el plazo y la vigencia de la prestación del servicio hasta el 31 de marzo de 2025, modificando para tales efectos las cláusulas Quinta y Sexta del contrato original. Posteriormente, se celebró el Convenio Modificatorio No. 2, mediante el cual se amplió el plazo y la vigencia del servicio hasta el 31 de diciembre de 2025, con el propósito de optimizar el uso de los recursos disponibles en el contrato.

Al tratarse de un servicio esencial para la operación institucional, para la continuidad del servicio en el ejercicio 2026 esta Unidad Administrativa planeó la contratación de un nuevo servicio, integrando para tal efecto, en el Portafolio de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (POTIC) del Instituto, el proyecto de contratación "Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 Mbps del IMSS".

La inclusión del proyecto en el POTIC se realizó con la debida oportunidad, previendo que la nueva contratación iniciaría el 1 de enero de 2026, mediante la asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un Acuerdo Marco (antes Contratos Marco), esquema que el Instituto ha aplicado desde 2021 por sus ventajas operativas y económicas, entre las que destacan:

- ✓ Marco jurídico uniforme.
- ✓ Simplificación de procesos.
- ✓ Continuidad con proveedores.
- ✓ Mitigación de riesgos de transición, interrupción y tiempos de adaptación entre proveedores.
- ✓ Reducción de costos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Al tratarse de un servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), su contratación debe apegarse a lo establecido en el *"Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2021.

De conformidad con dicha normatividad, es condición previa al inicio del procedimiento de contratación contar con el pronunciamiento favorable del Órgano Interno de Control (OIC) y el dictamen técnico de la ATDT. Estas autorizaciones requieren la presentación de un Estudio de Factibilidad que detalle los aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros del proyecto, para lo cual **es indispensable incluir los precios de referencia y el catálogo de posibles proveedores del Acuerdo Marco para el Servicio de Internet para Oficinas Remotas.**





A la fecha de suscripción de la presente justificación, **el nuevo Acuerdo Marco no ha sido formalizado**, lo que imposibilita la conclusión del Estudio de Factibilidad, ya que guarda dependencia directa con la formalización de dicho Acuerdo. En consecuencia, **no es posible iniciar los trámites para obtener las autorizaciones respectivas del OIC y de la ATDT.**

Lo anterior pone de manifiesto un impedimento que sobrepasa las facultades de gestión del Instituto y configura una restricción técnica y normativa que imposibilita material y jurídicamente el inicio oportuno del procedimiento de contratación del servicio para el ejercicio 2026. Aun considerando los plazos mínimos previstos en la normatividad —8 días hábiles para la revisión del OIC (artículo 29 del Acuerdo) y 15 días hábiles para la emisión del dictamen técnico por parte de la ATDT (artículo 31 del mismo Acuerdo)—, los tiempos resultan insuficientes para culminar el procedimiento de contratación, emitir el fallo y formalizar el contrato específico antes del 31 de diciembre de 2025.

Aunado a lo señalado, el 18 de noviembre del año en curso la Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, sostuvo una sesión de trabajo con personal de la ATDT, en la cual se abordaron diversos temas relevantes. Entre ellos, se destacó el retraso considerable en la publicación de los nuevos Acuerdos Marco por parte de SHCP, situación que impacta desfavorablemente en los procesos de Dictaminación Técnica vinculados a múltiples servicios críticos asociados a Acuerdos Marco, los cuales concluyen su vigencia el próximo 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, la ATDT precisó que, si bien funge como instancia interlocutora y da seguimiento a las necesidades de las instituciones, la definición de plazos, prioridades y conclusión del proceso corresponden exclusivamente a la SHCP. Por tal motivo, la ATDT emitió las siguientes recomendaciones:

a) No enviar Dictámenes Técnicos de aquellos servicios que estarán considerados en los nuevos Acuerdos Marco hasta que dichos acuerdos sean publicados.
b) <u>Agotar cualquier mecanismo de ampliación contractual disponible.</u>
c) Esperar una directriz oficial que se está gestionando en una mesa de trabajo permanente entre ATDT y SHCP, así como otros mecanismos u opciones (ejemplo, contratos de continuidad) que podrían ser difundidos próximamente.

En tal virtud, la celebración del Tercer Convenio Modificatorio se justifica como una medida transitoria y excepcional, de carácter preventivo y orientada a salvaguardar el interés público, sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio mientras se concluyen los trámites y gestiones necesarias para la formalización del nuevo contrato para el ejercicio 2026.

Asimismo, debe considerarse que la demora en la formalización de los nuevos Acuerdos Marco constituye un supuesto de imprevisión que encuadra en la figura de caso fortuito, dado que reúne las características que permiten reconocerlo como tal. De acuerdo con la doctrina jurídica, el caso fortuito o fuerza mayor exige la existencia de una imposibilidad real de cumplimiento, y no únicamente una mayor dificultad, además de que el acontecimiento que obstaculiza el cumplimiento de la obligación debe ser objetivamente imprevisible.





En ese sentido, para la configuración del caso fortuito deben acreditarse los elementos siguientes:

- **Irresistibilidad:** implica una imposibilidad absoluta de cumplir con la obligación, y no simplemente una complicación operativa o administrativa.
- **Imprevisibilidad:** el hecho debe presentarse de manera súbita, espontánea y ajena a cualquier falta de precaución por parte del obligado.
- **Exterioridad:** el acontecimiento debe ubicarse fuera de la esfera de control y responsabilidad del obligado.
- **Generalidad:** implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas.

Con base en lo anterior, se concluye que la situación actual no es consecuencia de una omisión, falta de planeación o previsión por parte de esta Coordinación, sino de un hecho externo, ajeno y no atribuible a su ámbito de competencia: la demora en la formalización de los nuevos Acuerdos Marco. Esta circunstancia se robustece a través del análisis de las siguientes premisas:

- **Irresistible:** La falta de formalización del nuevo Acuerdo Marco imposibilita jurídicamente al Instituto iniciar el proceso de contratación en la fecha programada, aun cuando esta Unidad Administrativa realizó, con oportunidad, todas las gestiones necesarias para garantizar la continuidad del servicio durante el ejercicio 2026. La ausencia de dicho instrumento es un impedimento absoluto para continuar con el procedimiento bajo el esquema previsto.
- **Imprevisible:** Durante la fase de planeación, esta Unidad consultó a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) respecto a la continuidad del esquema de adhesión al Acuerdo Marco vigente desde 2021, ante lo cual la Agencia confirmó que se daría continuidad mediante la formalización de un nuevo Acuerdo. Sin embargo, a la fecha de emisión de la presente justificación, dicho instrumento no ha sido formalizado, lo cual constituye un hecho no previsto, ajeno a la planeación realizada y fuera del alcance de esta Unidad Administrativa.
- **Exterior:** La demora en la formalización del nuevo Acuerdo Marco se genera en una instancia externa al control, competencia y facultades de este Instituto, en tanto corresponde a un proceso cuya conducción y formalización es responsabilidad de la Agencia y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aunado a que esta Unidad cumplió en tiempo y forma con las actividades de planeación necesarias para iniciar el servicio en enero de 2026.
- **General:** En ausencia de un Acuerdo Marco formalizado, es objetivamente imposible para cualquier área iniciar una contratación bajo dicho esquema en los tiempos requeridos. No se trata de una dificultad operativa, sino de una imposibilidad jurídica y administrativa que afecta de manera general a cualquier unidad que pretenda adherirse al instrumento aún no formalizado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En virtud de lo expuesto, se actualizan los elementos del caso fortuito, por lo que la imposibilidad de iniciar el proceso de contratación conforme al cronograma previsto no es imputable a esta Unidad Administrativa,



sino consecuencia directa de un hecho externo, imprevisible e irresistible, consistente en la demora en la formalización del nuevo Acuerdo Marco.

Es importante destacar que esta Unidad Administrativa, conforme al apartado 7.1.8, numeral 5 del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico vigente, tiene la responsabilidad de coordinar, controlar y supervisar la operación de los servicios de redes y telecomunicaciones. Por ello, resulta indispensable adoptar medidas inmediatas, eficaces y jurídicamente viables para prevenir y mitigar los riesgos asociados a la interrupción del servicio, dado que cualquier falla impactaría directamente la operación institucional y la continuidad de servicios esenciales.

En virtud de lo anterior, se estima que la medida idónea y proporcional para garantizar la continuidad operativa del Instituto es la formalización del convenio modificatorio solicitado, toda vez que:

- ✓ **Permitirá evitar la interrupción del servicio** durante el periodo en que concluye el procedimiento de contratación del nuevo servicio que iniciará en 2026;
- ✓ Constituye una **acción fundada y legalmente procedente**, al encontrarse dentro de los supuestos normativos aplicables;
- ✓ Se cuenta con la **posibilidad de incrementar** el monto contratado hasta por el 20%, y
- ✓ Su naturaleza es **preventiva, temporal y necesaria para salvaguardar la operación** regular frente a una situación imprevisible y ajena a esta Institución.

Por tanto, la formalización del tercer convenio modificatorio no solo resulta jurídicamente viable, sino que representa la única medida razonable, proporcional y responsable para garantizar la continuidad del servicio en un contexto de caso fortuito que escapa a la esfera de control institucional.

Es importante destacar que la medida propuesta **no constituye una nueva contratación ni la celebración de un instrumento jurídico independiente**, sino exclusivamente la **ampliación del plazo, la vigencia y el monto** del contrato específico abierto número 050GYR019N11324-001-00, en los términos permitidos por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La suscripción del Tercer Convenio Modificatorio se limita a **mantener en operación el mismo servicio, con los mismos precios unitarios, condiciones contractuales y especificaciones técnicas**, sin incorporar nuevos servicios, capacidades adicionales ni infraestructura distinta a la ya autorizada, en estricto apego a las líneas de acción emitidas por la ATDT.

Para sustentar dicha solicitud, a continuación, se presentan las premisas y motivaciones que la justifican.

- ❖ **Justificación presupuestal**

Al mantener los precios adjudicados en 2024, el Instituto evita incrementos asociados a factores económicos como la inflación, las fluctuaciones en el tipo de cambio y otras variables del mercado. Asimismo, se reducen los costos administrativos y operativos derivados de la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación, aprovechando condiciones ya probadas y previamente autorizadas, lo cual favorece el uso eficiente y racional del presupuesto asignado.



❖ **Justificación técnica y operativa**

La ampliación del instrumento contractual permite al Instituto dar continuidad a un modelo de servicios probado, eficiente y estable, que garantiza una disponibilidad del servicio de 98.00% mensual y brinda conectividad a más de 460 mil servidores públicos, distribuidos en aproximadamente 3,000 inmuebles a nivel nacional.

La continuidad del servicio es fundamental para asegurar el funcionamiento ininterrumpido de los servicios sustantivos institucionales, en beneficio de 65.2 millones de derechohabientes, 1.6 millones de patrones y más de 4 millones de pensionados, quienes dependen del acceso oportuno a los sistemas y plataformas digitales del Instituto.

Asimismo, el servicio de telecomunicaciones constituye la base para el funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional, incluyendo centros de datos, sistemas de información médica y administrativa, así como el intercambio de datos con otras dependencias de gobierno. La pérdida de continuidad en este servicio impactaría directamente la operación cotidiana del Instituto y la atención a derechohabientes, beneficiarios, patrones, proveedores y el público en general.

Cabe destacar que, mediante la ampliación del contrato vigente, se mitigan los riesgos operativos asociados a la transición apresurada de proveedor, sin los tiempos mínimos necesarios para una sustitución ordenada, tales como fallas técnicas, incompatibilidad de plataformas, interrupciones en la conectividad o pérdida temporal de servicios críticos, todo lo cual podría afectar de manera directa la operación institucional y la atención a la población derechohabiente.

❖ **Riesgos ante la falta de continuidad**

Como se señaló en el apartado III.1, la red del IMSS interconecta aproximadamente 3,000 sitios a nivel nacional, debido al reducido margen de tiempo disponible para llevar a cabo la transición de servicios bajo el esquema del Acuerdo Marco, existe un alto riesgo de comprometer la operación institucional, lo cual podría derivar en impactos como los siguientes:

· ***Riesgos en la operación sustantiva de los servicios médicos***

- Fallo en el acceso al Expediente Clínico Electrónico Integral (ECEI), afectando la atención médica de 54.9 millones de pacientes y el registro de millones de eventos médicos y administrativos.
- Indisponibilidad de aplicativos institucionales relacionados con la atención médica, lo que repercute directamente en la calidad y oportunidad del servicio a los derechohabientes.

· ***Riesgos en sistemas institucionales***

- Interrupción del servicio de telecomunicaciones en inmuebles del Instituto, con la consiguiente pérdida de acceso a sistemas sustantivos alojados en los centros de datos institucionales.
- Afectación a la Política de Inclusión Digital Universal, al restringir el acceso a Internet y a la red de datos institucional para usuarios internos y externos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

· ***Riesgos operativos y financieros***

- Interrupción de trámites digitales y procesos de recaudación diaria, tales como:





- 700.5 millones de trámites anuales
- $2,300 millones de pesos en recaudación diaria
- 61 mil pensiones mensuales
- 48 millones de pagos referenciados

En este contexto, la falta de continuidad en el servicio no solo representa un riesgo tecnológico u operativo, sino que podría comprometer gravemente la prestación de servicios de salud, los procesos de recaudación, la gestión de trámites y la atención a la ciudadanía, con consecuencias directas en la eficiencia y operación del Instituto.

❖ **Motivación del Tercer Convenio Modificatorio**

En virtud de lo expuesto, actualmente resulta necesario suscribir un **Tercer Convenio Modificatorio**, con el objetivo de ampliar el plazo y la vigencia del servicio al **30 de abril de 2026**, a fin de mantener la continuidad operativa sin interrupciones. Asimismo, se requiere **incrementar el monto máximo del contrato en un 20%**, toda vez que el monto originalmente adjudicado ha sido **ejercido en su totalidad** como resultado de las ampliaciones previas y se requiere contar con suficiencia presupuestaria para cubrir la prestación del servicio durante el primer trimestre del ejercicio 2026.

Cabe precisar que los **Convenios Modificatorios No. 1 y No. 2** únicamente tuvieron por objeto la **ampliación del plazo y la vigencia** del contrato, **sin modificar el monto originalmente adjudicado**. En consecuencia, la modificación propuesta en el Tercer Convenio Modificatorio representa el **único ajuste al monto contractual**, manteniéndose **dentro del límite del veinte por ciento** previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cumple con el requisito de que las modificaciones no rebasen, en conjunto, dicho porcentaje.

Dicha modificación se sustenta en los siguientes elementos:

- **Continuidad del servicio.** Se trata de un servicio esencial para el funcionamiento de la red institucional, el cual no puede interrumpirse ya que representaría una grave afectación para el Instituto, con impactos directos en la operación sustantiva, los sistemas críticos y la atención a la población derechohabiente, en los términos descritos en el apartado de riesgos.
- **Aprovechamiento de infraestructura y experiencia operativa del proveedor.** La continuidad en la prestación del servicio por parte del mismo proveedor minimiza los riesgos operativos asociados a una transición apresurada, tales como la reconfiguración de plataformas, la curva de aprendizaje, la integración técnica con sistemas existentes y posibles afectaciones a la infraestructura instalada. Lo anterior permite mantener la estabilidad de los servicios, evitando impactos operativos y técnicos adicionales.
- **Viabilidad normativa y presupuestal,** la celebración del Tercer Convenio Modificatorio se ajusta a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a su Reglamento, toda vez que:
  - ✓ se cuenta con presupuesto aprobado y disponible para llevar a cabo el incremento;
  - ✓ el instrumento contractual **se encuentra vigente**; y



- ✓ no se introducen **cambios en los precios pactados**, ni modificaciones en las **especificaciones técnicas ni en el alcance del servicio contratado**, limitándose la modificación a la ampliación del plazo de vigencia y al incremento del monto dentro del margen legal permitido.

- Como ya se señaló, la suscripción del Tercer Convenio Modificatorio **no implica incremento de capacidades, instalación de nueva infraestructura, ni cambios en especificaciones técnicas, cumpliendo íntegramente las líneas de acción emitidas en diciembre de 2024 por la ATDT.**

A continuación, se reproduce el fundamento legal que sustenta la presente solicitud:

· Artículo 52, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
*Las dependencias y entidades **podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato** o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, **siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto** o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

*Las dependencias y entidades **se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor** comparadas con las establecidas originalmente."*

· Artículo 91, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
*"En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades **podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad** de bienes adquiridos o arrendados o **de los servicios contratados**, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, **ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.***

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

...

*La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, **sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia** o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. ..."*





· ***Artículo 92, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.***

*"**Las modificaciones por ampliación de vigencia**, de contratos de arrendamiento de bienes, **de prestación de servicios** o de adquisición de bienes, **que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades.** El ejercicio y pago de dichas contrataciones quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que **sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.** El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente."*

La Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información requiere ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio al **30 de abril de 2026,** con el objeto de que el proveedor TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. de C.V. continúe prestando el Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 Mbps del IMSS, sin interrupciones y bajo los mismos precios y condiciones establecidos en el contrato primigenio.

Asimismo, se requiere modificar el monto mínimo adjudicado de $38,200,147.77 (*treinta y ocho millones doscientos mil ciento cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.*), incluido el Impuesto al Valor Agregado, incrementándolo en la cantidad de $7,640,029.55 (*siete millones seiscientos cuarenta mil veintinueve pesos 55/100 M.N.)* incluido el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al **20%** del monto mínimo originalmente pactado, para un total de **$45,840,177.32** *(cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil ciento setenta y siete pesos 32/100 M.N.)* IVA incluido, y modificar el monto máximo adjudicado de $95,500,369.42 *(noventa y cinco millones quinientos mil trescientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.)* incluido el Impuesto al Valor Agregado, incrementándolo en la cantidad de $19,100,073.88 (*diecinueve millones cien mil setenta y tres pesos 88/100 M.N.),* equivalente al **20%** del monto máximo originalmente pactado, para un total de **$114,600,443.30** (*ciento catorce millones seiscientos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.*) IVA incluido.

Con el objeto de contar con la anuencia del proveedor para la celebración del Tercer Convenio Modificatorio, mediante oficio número 09 52 17 61 5A00/2025/0433, de fecha 25 de noviembre de 2025 (Anexo 04), se solicitó al proveedor TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. de C.V., su aceptación para formalizar un Tercer Convenio Modificatorio para incrementar el monto adjudicado en el contrato primigenio en un 20%, así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 30 de abril de 2026 del contrato número 050GYR019N11324-001-00, conservando los mismos precios y condiciones pactados originalmente.

Mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, el representante legal del proveedor TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. de C.V. (Anexo 05), manifestó la conformidad expresa de su representada para suscribir el Tercer Convenio Modificatorio, conservando los mismos precios y condiciones del servicio





pactados originalmente, a fin de incrementar en un 20% el monto adjudicado, así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 30 de abril de 2026.

Con base en lo antes expuesto, se determina la necesidad de llevar a cabo las siguientes modificaciones a las cláusulas del contrato abierto número 050GYR019N11324-001-00.

Se modifica la **CLAUSULA SEGUNDA** conforme a lo siguiente:

Dice:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$32,931,161.87 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$5,268,985.90 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)**, que hace un total de **$38,200,147.77 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$82,327,904.67 (OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 67/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$13,172,464.75 (TRECE MILLONES CIENTO SETETNTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)**, que hace un total de **$95,500,369.42 (*NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.*)**, de conformidad con (el)los precio(s) unitario (s) que se indica(n) en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

..."

Debe decir:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$39,517,394.24 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$6,322,783.08 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.)**, que hace un total de **$45,840,177.32 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$98,793,485.60 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$15,806,957.70 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)**, que hace un total de **$114,600,443.30 (*CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.*)**, de conformidad con (el)los precio(s) unitario (s) que se indica(n) en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

..."





Se modifica la **CLAUSULA QUINTA** conforme a lo siguiente:

Dice:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo para la prestación del Servicio será a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

..."

Debe decir:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo para la prestación del Servicio será a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de abril de 2026.

..."

Se modifica la **CLAUSULA SEXTA** conforme a lo siguiente:

Dice:

"SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025."

Debe decir:

"SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de abril de 2026."

Esta ampliación permitirá garantizar la continuidad operativa del servicio contratado, el cual permite la operación de la red del Instituto Mexicano del Seguro Social en 600 inmuebles del Instituto, entre los cuales se destacan Almacenes, Bancos Central de Sangre, Centros de Capacitación, Centros de Investigación Biomédica, Centros de Seguridad Social, Centros Artesanales, Centros de Bienestar, Centros Vacacionales, Clínicas de Mama, Consultorios Periféricos, Deportivos, Escuelas de Enfermería, Farmacias, Guarderías, Hospitales de Especialidades, Hospitales Generales de Subzona y de Zona, Hospitales Regionales, Módulos de Ambulancia, Unidades de Medicina Familiar, Unidad Médica de Atención Ambulatoria, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Subdelegaciones, Oficinas Sindicales, Teatros, Tiendas, Velatorios, Oficinas Normativas y Oficinas Administrativas.

A través de este servicio, se garantiza la infraestructura de conectividad necesaria para la prestación de servicios de salud, prestaciones económicas y servicios administrativos y generales que el Instituto brinda a derechohabientes, beneficiarios, patrones, proveedores y público en general.





IV.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo Folio **0000461650- 2026** (Anexo 06).

V.- FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como en la Cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO" del Contrato vigente número 050GYR019N11324-001-00.

VI.- CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de **garantizar la continuidad operativa de un servicio crítico para el Instituto**, se solicita llevar a cabo la celebración del Convenio Modificatorio No. 3 (tres) al contrato número 050GYR019N11324-001-00, en los términos planteados en el presente documento; esto es, incrementar en un 20% el monto adjudicado originalmente, así como ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio al **30 de abril de 2026**, todo ello **sin modificar los precios unitarios, condiciones contractuales ni especificaciones técnicas pactadas.**

La continuidad del servicio está estrechamente vinculada a la protección del derecho constitucional a la salud de la población derechohabiente, al asegurar la disponibilidad de los sistemas clínicos y administrativos que permiten brindar atención médica y servicios institucionales.

Esta Coordinación considera que, la presente solicitud se encuentra plenamente justificada desde los ámbitos técnico, operativo, presupuestal y normativo, con base en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en la disponibilidad presupuestaria y la necesidad institucional de mantener en operación ininterrumpida la red de telecomunicaciones del Instituto en beneficio de su población derechohabiente, beneficiarios, patrones, proveedores, público en general y personal institucional.

VII.- RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 01	Copia del Contrato Específico Abierto No. 050GYR019N11324-001-00
Anexo 02	Copia del Convenio Modificatorio 1 (Uno) del contrato No. 050GYR019N11324-001-00
Anexo 03	Copia del Convenio Modificatorio 2 (Dos) del contrato No. 050GYR019N11324-001-00
Anexo 04	Copia del oficio 09 52 17 61 5A00/2025/0433, de fecha 25 de noviembre de 2025
Anexo 05	Escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el proveedor TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. de C.V.
Anexo 06	Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo Folio **0000461650- 2026**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



VIII.- APARTADO DE FIRMAS

Elaboró	Cargo	Firma
Lic. Ramón Rodríguez Ortega	Titular de la División de Telecomunicaciones	
Revisó	**Cargo**	**Firma**
Mtro. Martin Alberto Echeverría Valdez	Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones	
Aprobó	**Cargo**	**Firma**
Ing. Javier Cortés López	Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información	

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	Contrato Número **050GYR019N11324-001-00**

CONTRATO ESPECIFICO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 150 MBPS DEL IMSS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 03 de junio de 2020, suscribieron el **Contrato Marco para la Contratación del Servicio de Internet para Oficinas Remotas** para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal , en lo Sucesivo **"CONTRATO MARCO"**, con el objetivo de establecer las características técnicas y de calidad para la prestación del servicio.

II. Conforme a las cláusulas Primera, Sexta y Séptima del citado instrumento jurídico **"EL PROVEEDOR"**, se obligo a prestar los servicios de Internet a cualquier Dependencia o Entidad que lo solicite, mediante la celebración de contratos específicos previa designación conforme a los procedimientos de contratación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, según sea el caso, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. El 19 de octubre de 2021, se celebró el Primer Convenio Modificatorio, a efecto de modificar las Cláusulas **TERCERA**, primer párrafo; **SEXTA**, fracciones I y VI, segundo párrafo, y se le adiciona a la fracción I, inciso b) un tercer y cuarto párrafos; así como la modificación en la Cláusula **NOVENA**, de la tabla en su quinta fecha de adhesión y se le adiciona una sexta fecha de adhesión; y la modificación en el Anexo 1 "Anexo Técnico", de los numerales 8, primer párrafo; 9, apartado Iniciales, primer párrafo; 10, la tabla; 11, primer párrafo; 13, inciso b); 15, 16, 17, segundo párrafo, y 19, penúltima viñeta; y del Anexo 2 "Precios de Referencia", así como la adición en las Cláusulas **OCTAVA**, de un segundo párrafo, y **VIGÉSIMA PRIMERA**, de un cuarto y quinto párrafos.

IV. El 20 de enero de 2023, se celebró el Segundo Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la Cláusula **SEXTA**, fracción I, apartado B., cuarto párrafo, y la adición de un

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

segundo párrafo, y de un segundo párrafo en la fracción III, recorriéndose el subsecuente; la modificación de la cláusula **DÉCIMA CUARTA**, primer párrafo y numeral 3; y la adición de los párrafos segundo y tercero en la Cláusula **VIGÉSIMA**; así mismo, en el Anexo 1 "Anexo Técnico", la modificación de los numerales 4, primer párrafo, viñetas tercera, séptima y octava; 8, primer párrafo, primera viñeta; 9, párrafos primero y segundo, en el apartado "Iniciales", la adición de un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente, la modificación en el apartado "Entregables Mensuales" del primer párrafo; la modificación en el numeral 10, del primer párrafo, del segundo párrafo la tercera viñeta, y la adición de una cuarta viñeta, recorriéndose las subsecuentes, de un tercer párrafo con dos viñetas, en la tabla, la modificación de las filas segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima, y la adición de las filas octava y novena; la modificación del numeral 11, primer párrafo, y la adición de un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente y de un cuarto párrafo; y la modificación del numeral 17, apartado de Penas Convencionales, segundo párrafo, y la adición de un último párrafo, así como la modificación en el apartado de Deductivas, segundo párrafo, y la adición de un cuarto párrafo, recorriéndose el subsecuente y de un último párrafo.

V. El 13 de julio de 2023, se celebró el tercer Convenio Modificatorio a efecto de modificar las Cláusulas **TERCERA**, primer párrafo.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072024-130615, de fecha 28 de julio de 2024; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. Ramon Rodriguez Ortega**, Titular de la División de Telecomunicaciones, con R.F.C. [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica** de carácter **Nacional** número **IA-50-GYR-050GYR019-N-113-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 41 Fracción XX y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha **17 de junio de 2024**, suscrito por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/**5734** de fecha **18 de junio de 2024**, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061505** con número de solicitud **0000389260-2024**, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **53,301** de fecha 10 de mayo de 1989, pasada ante la fe del **Licenciado Gerardo Correa Etchegaray**, Titular de la Notaría Pública número **89** del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, con el folio mercantil número **195,051**, denominada **"IUSATELS, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, Instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones y/o enlaces transfronterizos, a ser concesionados, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; La compraventa, distribución, instalación, arrendamiento y explotación en general de aparatos de telecomunicaciones, así como la explotación de la concesión o concesiones, autorizaciones o permisos que al efecto conceda la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o cualquier otra autoridad competente; Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles y la realización de todos los actos necesarios para el desarrollo de su objeto social.

Por Escritura Pública número **98,273** de fecha **03 de noviembre de 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Francisco I. Hugues Vélez**, Titular de la Notaría Pública número **212**, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaria número **223** y Guillermo Oliver Lucio, Titular de la Notaria número **246**, los tres por convenio de Sociedad en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número **195,051**, se hizo constar la transformación de la sociedad adoptando la modalidad de Promotora de Inversión de Capital Variable quedando su denominación como **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V."**.

II.2 El C. **JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **26,971** de fecha **06 de mayo de 2022**, pasada ante la fe del **Licenciado Jorge Franco Martínez**, Titular de la Notaría Pública número **81** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número 183 de la que es titular el **Licenciado Rodrigo Abascal Olascoaga**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, con el folio mercantil electrónico número **195051-1**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TPT890516JP5**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como

de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 3044-9852, correo electrónico: alejandro.jimenezn@totalplay.com.mx, y domicilio ubicado en Av. San Jerónimo número 252, piso 6, Colonia La Otra Banda, Código Postal 04519, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 150 MBPS DEL IMSS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/5734 y Atenta Nota"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación de administrador de contrato"

Anexo 5 (cinco) "Junta de Aclaraciones", la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$32,931,161.87 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)**, más impuestos que asciende **$5,268,985.90 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)**, que hace un total de **$38,200,147.77 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$82,327,904.67 (OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 67/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$13,172,464.75 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)**, que hace un total de **$95,500,369.42 (NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**, de conformidad con (el)los precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El/Los precio(s) unitario(s) es(son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

MEDIA Y NORMAL DE 150 MBPS DEL IMSS, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos **progresivos** a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

DIVISIÓN ANEXOS DE CONTRATOS

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las

Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso,

el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El servicio será prestado en el domicilio señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá satisfacer las necesidades operativas de conectividad de **"EL INSTITUTO"**, asegurando la habilitación y provisión de los servicios necesarios para todos los sitios designados en las Unidades Médico-Administrativas a lo largo del territorio nacional. Los detalles de estos sitios y sus ubicaciones específicas se encuentran detallados en el **Apartado I - Listado de Sitios** integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El plazo para la prestación del Servicio será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme lo establecido en el **numeral 3** de los Términos y Condiciones integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

La entrega, activación, configuración e instalación total del Servicio, se deberá realizar dentro de los noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de fallo del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral **11** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

En lo correspondiente a las solicitudes u órdenes de entrega posteriores pero que se realicen durante la vigencia del contrato, éstas deberán atenderse a partir del día hábil siguiente al que se realice la solicitud a **"EL PROVEEDOR"**, dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales.

Durante el mismo plazo deberá realizarse su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** integró a su oferta, la documentación necesaria para respaldar el soporte de los fabricantes involucrados en la provisión de sus servicios, garantizando así el cumplimiento de los Niveles de Servicio detallados en el Anexo Técnico, misma que forma parte del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La propuesta incluye los siguientes documentos:

- Declaración firmada por el Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, comprometiéndose explícitamente a garantizar la calidad de los trabajos y de los materiales menores utilizados durante la obra e instalación. Esta garantía implica la ausencia de vicios ocultos durante al menos el período de vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad por cualquier vicio oculto que pueda afectar la totalidad de la infraestructura de TI instalada, asegurando que los servicios cumplirán con los niveles de funcionalidad y servicio requeridos.

- Declaración firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** asegurando que todos los Componentes Habilitadores (tanto hardware como software) incluidos en su solución cuentan con las garantías proporcionadas por los fabricantes. Estas garantías deben extenderse por un mínimo de 12 meses, cubriendo tanto los componentes (equipos) como su instalación, con la excepción de misceláneos y materiales de construcción. Declaración firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** que garantice que el personal asignado para respaldar el servicio cuenta con las capacidades y habilidades necesarias para llevar a cabo tareas como instalación, puesta en marcha, configuración, monitoreo y operación de los componentes de la solución, en cumplimiento con las especificaciones de los fabricantes

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. Ramon Rodriguez Ortega**, con R.F.C. [redacted] Titular de la División de Telecomunicaciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos y porcentajes establecidos en el numeral **17** del Anexo Técnico y numeral **10** de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al del 0.75% (0.0075) sobre el monto mensual del pago previsto por el servicio no prestado, conforme a lo descrito en el numeral **11** y numeral **17** del Anexo Técnico, numeral **10** de los Términos y Condiciones y Atenta Nota, documentos que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus

trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **02 de julio de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	POR "EL PROVEEDOR" TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. R.F.C.: TPT890516JP5
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal R.F.C. [redacted]	C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAMON RODRIGUEZ ORTEGA
Titular de la División de Telecomunicaciones
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRU/JMLM/LPVV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N11324-001-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ABIERTO** NÚMERO **050GYR019N11324-001-00,** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 150 MBPS DEL IMSS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL,** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 02 de julio de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato Abierto número **050GYR019N11324-001-00,** derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter Nacional número **IA-50-GYR-050GYR019-N-113-2024**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 MBPS del IMSS, con una vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula SÉPTIMA del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. Que **"EL INSTITUTO"** requiere dar continuidad a la contratación del Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 MBPS del IMSS una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV.- A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** y el plazo de la prestación del servicio sin que ésta implique algún incremento en el monto contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** a través del Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con oficio número 09 52 17 61 5A00/2024/277 de fecha 22 de noviembre de 2024 solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

ampliación plazo de la prestación del servicio y vigencia originalmente pactados de **"EL CONTRATO"** por el período del 01 de julio de 2024 al 31 de marzo de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2024, conforme lo previsto en el artículo52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92, párrafo primero, de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Con oficio número 09 52 17 61 5A00/2024/0326 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 31 de marzo de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/11856/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, recibido el 19 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII. En atención a la petición formulada por el Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información en su calidad de Superior Jerárquico del Administrador del contrato, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 92 de su Reglamento.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, el servidor público con cargo de Titular de la División de Telecomunicaciones.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000447992-2025, con cuenta 42061505, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que se actúa en este acto a través del **C. Jorge Vázquez Santamaría** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas Quinta y Sexta de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la vigencia y el plazo de la prestación del servicio al 31 de marzo de 2025, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las Cláusulas Quinta y Sexta de **"EL CONTRATO**, quedando de la siguiente manera

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA.- (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de julio 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, conforme lo establecido en el **numeral 3** de los Términos y Condiciones integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 julio de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula OCTAVA de **"EL CONTRATO"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **19 de diciembre 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SPOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica
de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
R.F.C.: TPT890516JP5

C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAMON RODRÍGUEZ ORTEGA
Titular de la División de Telecomunicación
R.F.C.: [redacted]

RRSR/HRJ/LBGP/VER

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** DEL CONTRATO **ABIERTO** NÚMERO **050GYR019N11324-001-00,** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 150 MBPS DEL IMSS, QUE CELEBRAN EN 6 **(SEIS)** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **19 DE DICIEMBRE DE 2024.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO** **050GYR019N11324-001-02**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ABIERTO** NÚMERO **050GYR019N11324-001-00,** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 150 MBPS DEL IMSS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de julio de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato Abierto número **050GYR019N11324-001-00,** derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter **Nacional**, número **IA-50-GYR-050GYR019-N-113-2024,** cuyo objeto consiste en la prestación del Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 150 MBPS del IMSS, con una vigencia a partir del **01 de julio** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Con fecha 19 de diciembre de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio **Número 1 (uno)** a **"EL CONTRATO"** a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 31 de marzo de 2025.

IV.- A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** y el plazo de la prestación del servicio sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** a través del Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, con oficio número 09 52 17 61 5A00/2025/0102 de fecha 04 de marzo de 2025 solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación plazo de la prestación del servicio y vigencia originalmente pactados de **"EL CONTRATO"** por el período del 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 05 de marzo de 2025, recibido en la misma fecha, en la Coordinación antes referida. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo segundo de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Con oficio número 09 52 17 61 5A00/2025/0124 de fecha 14 de marzo de 2025, el Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 31 de diciembre de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/1776/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII. En atención a la petición formulada por el Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información en su calidad de Superior Jerárquico del Administrador del contrato, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de

Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Administrador de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la División de Telecomunicaciones.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, solicitud 0000450126-2025, con cuenta 51311008, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que se actúa en este acto a través del **C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas Quinta y Sexta de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la vigencia y el plazo de la prestación del servicio al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las Cláusulas Quinta y Sexta de **"EL CONTRATO**, quedando de la siguiente manera

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA.- (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

...

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, ni su convenio modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **18 de marzo 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica
de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

"EL PROVEEDOR"
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
R.F.C.: **TPT890516JP5**

C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C. RAMÓN RODRÍGUEZ ORTEGA
Titular de la División de Telecomunicaciones
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRR/LBGP/VER

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **050GYR019N11324-001-00**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 150 MBPS DEL IMSS**, QUE CELEBRAN EN **5 (CINCO)** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **18 DE MARZO DE 2025.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SIN TEXTO

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

Totalplay®

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ING. JAVIER CORTÉS LÓPEZ
COORDINADOR DE TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

Respuesta oficio No. 09 52 17 61 5A00/2025/0433

Lic. Jorge Vazquez Santamaria, en mi carácter de representante Legal de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. personalidad debidamente acreditada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en respuesta al oficio **No.** 09 52 17 61 5A00/2025/0433 de fecha 25 de noviembre de 2025. relacionado al Contrato No. 050GYR019N11324-001-00 y sus Convenios Modificatorios Uno (1) y 2(dos), celebrados entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V., relativo a la prestación del "Servicio de internet para sitios de Criticidad Media y Normal de 150Mbps del IMSS" con una vigencia del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025. Me permito informar lo siguiente:

Con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de los servicios y de conformidad con lo estipulado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Articulo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Séptima "Modificaciones del Contrato" del instrumento jurídico de referencia, manifiesto la conformidad expresa de mi representada TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V., para suscribir el Tercer Convenio Modificatorio, conservando los precios y condiciones del servicio originalmente pactados, a fin de incrementar los montos originalmente pactados en un **20%**, modificando el monto mínimo adjudicado por un total de $7,640,029.55 (siete millones seiscientos cuarenta mil veintinueve pesos 55/100 M.N.), para un total de $45,840,177.32 (cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil ciento setenta y siete pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, y el monto máximo por la cantidad de $19,100,073.88 (diecinueve millones cien mil setenta y tres pesos 88/100 M.N.) para un total de $114,600,443.30 (ciento catorce millones seiscientos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.), I.V.A. incluido, así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 30 de Abril 2026.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier comentario al respecto.

Altagracia Serrano Avecilla
IMSS MAT. 99096135

ATENTAMENTE

Jorge Vázquez Santamaría
Representante Legal
Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

IMSS DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
26 NOV 2025
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. San Jerónimo 252 Piso 6, Colonia La Otra Banda,
Alcaldía Coyoacán, CP 04519, Ciudad de México
Teléfono: 55 85825000

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACUSE



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Of. N° 09 52 17 61 5A00/2025/0433
Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2025

Recibí Original
25/11/25
[redacted]

C. Jorge Vázquez Santamaría
Representante Legal de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.
P r e s e n t e

Me refiero al Contrato Específico Abierto número **050GYR019N11324-001-00** y sus Convenios Modificatorios 1 (Uno) y 2 (Dos), suscritos entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para la prestación del "Servicio de Internet para sitios de Criticidad Media y Normal de 150 Mbps del IMSS" con una vigencia del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sobre el particular, con el objeto de garantizar la continuidad operativa del servicio, me permito solicitar de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Séptima "Modificaciones del Contrato" del instrumento jurídico de referencia, informe a esta Coordinación si existe inconveniente en realizar un Tercer Convenio Modificatorio, conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente, a fin de incrementar los montos originalmente pactados en un **20%**, modificando el **monto mínimo** adjudicado por una cantidad de de **$7,640,029.55** (*siete millones seiscientos cuarenta mil veintinueve pesos 55/100 M.N.)*, para un total de **$45,840,177.32** *(cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil ciento setenta y siete pesos 32/100 M.N.)* I.V.A. incluido y el **monto máximo** por una cantidad de **$19,100,073.88** (*diecinueve millones cien mil setenta y tres pesos 88/100 M.N.),* para un total de **$114,600,443.30** (*ciento catorce millones seiscientos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.*) I.V.A incluido, así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 30 de abril de 2026.

Esperando contar con su valioso apoyo, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Ing. Javier Cortés López
Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

(*) Las copias se entregan a través del SIGC
- Mtro. Martín Alberto Echeverría Valdez. - Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones. Para su conocimiento. (*)
- Ing. Ramón Rodríguez Ortega. – Titular de la División de Telecomunicaciones. Mismo fin (*)

JCL/DDB/AFV/ASA



2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO